

11035 RESOLUCION 432/38614/1990: de 11 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Centro docente militar de formación del Cuerpo de Ingenieros de la Armada.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 111), sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de mayo, por el que se determina el número total de plazas de acceso directo y de promoción interna para el ingreso en los Centros docentes militares de formación durante el año 1990, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 7 del Reglamento General de Ingreso en los Centros docentes militares de formación y acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas de acceso directo y de promoción interna para ingreso en el Centro docente militar de formación del Cuerpo de Ingenieros de la Armada.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las disposiciones siguientes:

El Reglamento General de Ingreso en los Centros docentes militares de formación y acceso a la condición de militar de empleo.

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo I a la misma.

Tercero.—El Director de Enseñanza de la Armada hará pública la lista de admitidos, excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 11 de mayo de 1990.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

I. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de siete plazas de acceso directo y cinco plazas de promoción interna en la Escala Superior del Cuerpo de Ingenieros de la Armada, según la siguiente distribución:

Acceso directo:

Rama Navales, tres plazas.
Rama Armas Navales, una plaza.
Electricidad, tres plazas.

Promoción interna:

Rama Navales, una plaza.
Rama Armas Navales, tres plazas.
Electricidad, una plaza.

1.2 A las plazas de acceso directo podrán concurrir los opositores que reúnan las condiciones de los artículos 14 y 15 del Reglamento aprobado por Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110).

1.3 A las plazas de promoción interna podrán optar los militares de empleo de la categoría oficial que resulten de acogerse a la disposición transitoria tercera del Real Decreto 562/1990, sobre Oficiales de Complemento que reúnan las condiciones que establece el artículo 16, 3. del mismo.

1.4 La adjudicación de plazas de promoción interna se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida entre los opositores que opten a ellas.

1.5 Las plazas de promoción interna que queden sin cubrir se acumularán a las de acceso directo y viceversa.

1.6 A los efectos establecidos en el artículo 14 del Reglamento respecto al número de convocatorias se entenderá que un opositor ha consumido una convocatoria cuando se haya valorado la fase de concurso.

La incomparecencia del opositor a alguna de las pruebas será causa de exclusión de la convocatoria.

1.7 Clasificación psicofísica.

1.7.1 Reconocimiento médico.

Acceso directo: Se aplicará el cuadro médico de exclusiones publicado en «Boletín Oficial del Estado» número 158, Orden 52/1986, de 17 de junio, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47). Asimismo, y de forma específica, se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados «A (enfermedades y causas generales)» e «I (Otorrinolaringología)», del cuadro médico contenido en el anexo a la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239), en lugar de los correspondientes a «A (enfermedades generales)» e «I (Otorrinolaringología)», contenidos en la Orden 52/1986, de 17 de junio.

a) En la fecha que se indique se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en la Policlínica Naval.

b) Las clasificaciones serán:

Apto.
No apto circunstancial.
No apto.

Los clasificados «no aptos circunstanciales» volverán a ser citados, para obtener la clasificación de «apto» o «no apto».

c) Los opositores clasificados «no aptos» recibirán una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

d) La Policlínica Naval remitirá a la Dirección de Enseñanza Naval las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas y la copia de sus fichas médicas.

e) Los aspirantes que deban pasar el reconocimiento médico se presentarán en ayunas y con retención de orina. Se identificarán con su documento nacional de identidad.

f) Los clasificados «no apto circunstancial» y los aspirantes en quienes concurrese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida pasar el reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en una tanda de incidencias cuyo reconocimiento médico se efectuará antes de la corrección de la última prueba profesional.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancia del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de exámenes, en un plazo no superior al de tres días, quien dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar designado al efecto. El fallo de este Tribunal será definitivo para el desarrollo de las pruebas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en el tablón de anuncios del lugar donde se celebren éstos.

Promoción interna: Remitirán antes de la prueba de oposición el último reconocimiento efectuado, y de no haberlo hecho, lo solicitará el Tribunal Médico de su zona o jurisdicción central.

1.7.2 Ejercicios físicos. (Solamente para los de acceso directo). Se aplicarán los señalados en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» número 211), y Orden 15/1988, de 23 de febrero.

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico, realizarán los ejercicios físicos ante la Junta de educación física que se designe.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en los reconocimientos médicos, impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos. Cuando sea clasificado «apto» en el reconocimiento médico, realizará los ejercicios físicos antes de que haya terminado la corrección de la última prueba.

c) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán:

Apto.
No apto.

La clasificación de apto supone superar la puntuación de 15 puntos.

d) Si en un aspirante concurrese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, será incluido en una tanda de incidencias para realizar dichos ejercicios antes de finalizar la corrección de la última prueba.

e) La Junta de Educación Física remitirá a la Dirección de Enseñanza Naval las actas con las clasificaciones obtenidas en los ejercicios físicos.

f) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en el tablón de anuncios de los lugares donde se efectúen dichos ejercicios.

1.8 El procedimiento de selección de los opositores constará de las siguientes fases:

a) Concurso.
b) Oposición.

1.9 La fase de concurso se valorará según baremo que se acompaña como anexo II.

1.10 La fase de oposición consistirá en una entrevista personal realizada por el Tribunal en la que se medirán conocimientos profesionales y variables comportamentales.

1.11 Los resultados de los ejercicios y resultados finales serán expuestos en los tabloneros de anuncios de los lugares donde se efectuaron las pruebas correspondientes y Cuartel General de la Armada.

1.12 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Fase de oposición: El ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de julio, determinándose por la Resolución que se indica en el apartado 4 de esta convocatoria el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones para acceso directo:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
- 2.2 No estar privado de los derechos civiles.
- 2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 2.4 Poseer la aptitud psicofísica que se determine.
- 2.5 No haber sido eliminado en tres convocatorias anteriores para el ingreso en los Centros docentes militares de formación correspondientes.
- 2.6 Estar en posesión del título de Ingeniero Naval, Industrial, Comunicaciones, Aeronáutico, Minas e Ingeniero Superior Electromecánico.
- 2.7 No cumplir o haber cumplido dentro del año en que comienzan las pruebas de ingreso como máximo:
 - a) Treinta y un años, con carácter general.
 - b) Treinta y seis años para los militares de carrera.
- 2.8 Acreditar buena conducta ciudadana.
- 2.9 Los incluidos en el apartado 1.3 deberán reunir las condiciones que para ellos les señala el Reglamento aprobado por Real Decreto 562/1990, que deberán acreditar documentalmente.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancias al Director de Enseñanza Naval, calle Montalbán, 2, 28014 Madrid, según modelo que se publica en el anexo III a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En todos los casos se hará constar en el sobre «Instancia de solicitud Ingenieros de Armada».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de los informes y documentación que corresponda.

3.2 Junto a las instancias los aspirantes remitirán:

3.2.1 Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta número 11.948.609 de la Caja Postal de Ahorros la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago anterior los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor. Los miembros y los huérfanos de personal de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil y las clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En ambos casos, exención y reducción, se acompañará documento (original, o fotocopia legalizada o compulsada) que lo acredite.

3.2.2 Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con su nombre y sus dos apellidos.

3.2.3 Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.4 Certificados acreditativos de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar.

3.2.5 El personal que accede por promoción interna remitirá hoja de informes personales además de los fijados en el punto 3.2.4.

3.3 La publicación de las listas completas de opositores admitidos y excluidos servirá como acuse de recibo.

4. Admisión

El Director de Enseñanza Naval, terminado el plazo de presentación de instancias, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

- 4.1 Lista de excluidos.
- 4.2 «Boletín Oficial de Defensa» que publicó las listas provisionales completas de opositores admitidos y excluidos.
- 4.3 Plazo de subsanación que se concede a los opositores excluidos de las listas provisionales anteriores.
- 4.4 Lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

5. Tribunal de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Capitán de Navío del Cuerpo de Ingenieros de la Armada se formará el Tribunal de exámenes, que tendrá la siguiente organización:

Secretario.

Un número par de Vocales no inferior a cuatro.

5.2 Dependiente del Presidente se constituirá una Secretaría de Exámenes compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas. Asimismo, bajo la misma dependencia, se constituirán un Tribunal Médico y otro de Educación Física, que serán competentes ante cualquier discrepancia con el dictamen de los Centros sanitarios militares y Junta de educación física que han llevado a cabo la clasificación psicofísica.

5.3 Publicada la Resolución a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria, el Subsecretario de Defensa procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal de exámenes, Tribunal médico, educación física y Secretaría de exámenes, haciendo pública la relación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los opositores podrán recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del citado Decreto.

5.5 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal de exámenes con asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros.

La sesión de constitución se efectuará en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días, antes de la realización de la primera prueba. En esta sesión se acordarán todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría de «primera» de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 Los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, en cualquier momento.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La publicación de las listas a que se alude en el apartado 4.1 será considerada como llamamiento para la prueba número 1.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que lo requieran será el establecido en la Resolución 432/38229/90 de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 34), de la Subsecretaría de Defensa, por la que se publica el resultado del sorteo del día 31 de enero de 1990.

6.3 La publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se celebre la primera, y se anunciará por cualquier otro medio, si fuere conveniente para facilitar su máxima divulgación. La variación en la realización de alguna prueba se avisará al menos con 24 horas de antelación por los medios adecuados para su difusión.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Director de Enseñanza Naval a los efectos que proceda.

6.5 La falta de respeto a los miembros del Tribunal con ocasión de las pruebas selectivas, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo éste si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, que será elevada al Director de Enseñanza Naval.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director de Enseñanza Naval.

7. Calificaciones de las pruebas

La fase de concurso se calificará según el baremo del anexo II. En la fase de oposición se considerarán los factores aptitudinales y variables comportamentales.

8. Calificación final del concurso-oposición

8.1 La calificación definitiva será la valoración del concurso modificada por la conceptualización de la entrevista personal.

8.2 En caso de igualdad en la puntuación final, se resolverá en favor del aspirante de mayor edad.

9. Lista provisional de aspirantes seleccionados en el concurso-oposición

9.1 Terminada la calificación del concurso-oposición, se ordenarán de mayor a menor las puntuaciones obtenidas, por un lado, las de acceso directo, y, por otro, las de promoción interna. A continuación se establecerá la correspondencia de cada calificación con el aspirante en cada lista. Este orden determinará las listas provisionales de aspirantes seleccionados de acuerdo con las plazas convocadas, con la salvedad contenida en el punto 1.5.

9.2 El Tribunal no podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

10. Documentación

10.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional de seleccionados, los interesados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza Naval los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.8 de esta convocatoria, de acuerdo con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

El aspirante que tuviera la condición de militar de carrera, de militar de empleo o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la documentación.

11. Nombramiento de alumnos

Los trámites relativos a los listados de admitidos y su publicación serán competencia del Tribunal de Exámenes, quien los elevará a través de la Dirección de Enseñanza Naval.

Terminado el plazo a que se refiere el apartado 10.1 anterior, el Director de Enseñanza Naval elevará al Subsecretario de Defensa la relación de aspirantes que, reuniendo las condiciones exigidas, hayan de ser nombrados alumnos.

12. Presentación

Los alumnos ingresados en las plazas de acceso directo causarán alta administrativa el 1 de septiembre, debiendo incorporarse a la Escuela Naval Militar el 3 del mismo mes. Realizarán el viaje de incorporación por cuenta del Estado, se les facilitará el oportuno pasaporte.

Para los alumnos que no efectúen su presentación en la fecha indicada y no justifiquen debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncian a la plaza obtenida.

13. Situaciones militares y régimen económico

13.1 Los aspirantes que accedan a las plazas de promoción interna pasarán a la situación de «excedencia voluntaria» en su Escala de origen en el momento de su incorporación a la Escuela Naval Militar, de acuerdo con las condiciones indicadas en el apartado 2 del artículo 100 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

13.2 Los alumnos, durante su permanencia en los Centros de formación militar, que por cualquier motivo causen baja, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono a efectos de prestación del servicio militar el tiempo de permanencia en dichos Centros.

13.3 Desde su incorporación a los Centros quedarán sujetos a los respectivos Reglamentos de régimen interior.

14. Periodos de formación y prácticas

14.1 Los aspirantes de acceso directo efectuarán un primer periodo de formación militar en la ENM entre la fecha de su incorporación y

el 21 de diciembre de 1990. A la finalización de este período serán nombrados Alférez Alumno.

14.2 Los aspirantes por promoción interna permanecerán en sus destinos de procedencia hasta su incorporación en la ENM, que tendrá lugar el 10 de enero de 1991, siguiendo con posterioridad las vicisitudes de los de acceso directo.

14.3 El segundo período de formación específica lo realizarán, con la categoría de Alférez Alumno y con una duración de año y medio, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales (ETSIAN), Arsenal de Buques, de acuerdo con los planes de carrera que se aprueben.

Al término de este período serán promovidos al empleo de Alférez de Navío Ingeniero.

15. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de exámenes, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial de Defensa» número 146), ante el excelentísimo señor Subsecretario de Defensa (Subdirección General de Recursos), Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid.

ANEXO II

Baremo a aplicar

Méritos académicos

Estar en posesión del grado de Doctor en la titulación exigida en la oposición: 0,25.

Estar en posesión del premio extraordinario de licenciatura en la titulación exigida en la oposición: 0,25.

Estar en posesión del grado de Doctor en otras licenciaturas no exigidas particularmente en la oposición, hasta un máximo de dos: 0,15 (c.u.).

Haber obtenido el «cum laude» de Doctor en la titulación requerida en la oposición: 0,10.

Estar en posesión, mediante título o diploma reconocido por Escuela oficial, civil o militar, de cualquiera de los idiomas inglés, francés, alemán, ruso o árabe: 0,15 (primer idioma), 0,10 (segundo idioma).

Matrícula de honor reflejada en el expediente académico: 0,01 (c.u.).

Méritos militares

Ser Oficial de las Fuerzas Armadas: 0,20.

Ser o haber sido Oficial de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,20.

Ser Suboficial de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil o Guardia Real: 0,10.

Ser o haber sido Suboficial de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,01.

Méritos profesionales y científicos

Oposiciones que se hayan ganado con la titulación exigida en la presente oposición para ingreso en los Cuerpos de funcionarios de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y de la Seguridad Social: 0,20 (c.u.).

Publicaciones y trabajos científicos realizados por el aspirante único firmante, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas: 0,05 (c.u.).

Méritos específicos

Títulos o diplomas de especialidades oficialmente reconocidas y propias de la titulación general exigida en la oposición y de interés para las Fuerzas Armadas. Hasta un máximo de dos: 1,00 (c.u.).

Otros títulos o diplomas de especialidad no reconocidos expresamente en las Fuerzas Armadas, pero que previsiblemente fueran de utilidad. Hasta un máximo de dos: 0,15 (c.u.).

ANEXO III

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION DE LA ESCALA SUPERIOR DEL CUERPO DE

- INGENIEROS DE LA ARMADA -



MINISTERIO DE DEFENSA

A. IDENTIFICACION

D N I	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO
				V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA NACIMIENTO	
DOMICILIO HABITUAL . CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA DOMICILIO	TELEFONO

B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR.

EJERCITO AL QUE PERTENECE:	EMPLEO:	ANTIGUEDAD:
FECHA DE INGRESO EN FILAS:		
UNIDAD DE DESTINO:		
LOCALIDAD	PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:

C. OPCIONES DE INGRESO.

DE ACUERDO CON SU SOLICITUD Y LA REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA PARA CADA ESPECIALIDAD, SEÑALE A CUAL SE PRESENTA:

NAVALES <input type="checkbox"/>	ARMAS NAVALES <input type="checkbox"/>	ELECTRICIDAD <input type="checkbox"/>
-------------------------------------	---	--

D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

FOTOCOPIA DEL ABONO DE	<input type="checkbox"/>	PTS. POR DERECHOS DE EXAMEN	
FOTOCOPIA DEL D.N.I.	<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DE TITULOS ACADEMICOS EXIGIDOS	<input type="checkbox"/>
JUSTIFICANTE DEL MOTIVO REDUCCION O EXENCION	<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DE OTROS TITULOS,	<input type="checkbox"/>
FOTOGRAFIAS (DOS)	<input type="checkbox"/>	DIPLOMAS, EXPEDIENTE ESCOLAR O ACADEMICO,	<input type="checkbox"/>
		ETC	
		SI ES MILITAR, INFORMES PERSONALES.	<input type="checkbox"/>

DECLARO que los datos consignados en esta instancia son ciertos y que reuno las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, comprometiéndome a probarlo documentalmente.

..... a de de 1.99....
(FIRMA)

EXCMO SR ALMIRANTE, DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.